



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
18/07/2024 (según el firmante)

RESOLUCIÓN 201E/2024, de 18 de julio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se concede una subvención de 31.127,42 al Ayuntamiento de Baztan para financiar la inversión denominada "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4853-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación Tfno.: 848 427702 Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona-Iruña 31002 Correo-Electrónico: alinfraest@navarra.es

Exp. 032.24.052

Mediante Resolución 101E/2024, de 27 de mayo de 2024, del Director General de Administración Local y Despoblación se autoriza el gasto de 31.127,42 euros con cargo a la partida: 210001-21300-7609-2616O4: (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 y se aprueba la formalización del Convenio en el que se establecen las bases reguladoras de la subvención.

Dicha autorización de gasto se ha registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el 0000764451.

Por el Servicio de Infraestructuras Locales se ha elevado propuesta para la aprobación de la concesión del gasto por importe de 31.127,42 euros para financiar la inversión "(E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz".

El expediente cuenta con fiscalización positiva.

De conformidad con el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención de 31.127,42 euros al Ayuntamiento de Baztan (P3105000H), con cargo a la partida: 210001-21300-7609-2616O4: (E) Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz, del presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.

2º.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baztan, al Servicio de Infraestructuras Locales y a la Sección de Planificación y Estudios Económicos del Servicio de Gestión y Cooperación Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de julio de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN
La Directora del Servicio de Infraestructuras Locales

(Suplencia temporal por Vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden Foral 11/2024, de 26 de enero, del Consejero de Cohesión Territorial)



CSV: 3C30D28626CEC78E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / [Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:](https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx)
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-18 09:07:40

Pág.: 1/1

EX.01.0001 Rev.: 1



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V L2TF M9Q4 EMC3

4853_Baztan-Kankan-RS concesión_201E-2024_CSV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.baztan.eus/>

Pág. 1 de 1



SELO
BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN PARA EL ASFALTADO DEL CAMINO KANKAN DE ORONOZ.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Fernando Anbustegi Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza de los Fueros, 1, Elizondo, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 aprobados mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616O4 denominada “Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz” por un importe máximo total de 31.200,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Baztan.

2º. Consta en el expediente una memoria, entregada mediante instancia el 13 de mayo de 2024, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Baztan pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 31.127,42 euros (IVA incluido). Las obras consisten en asfaltado del camino Kankan de Oronoz.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:



BAZTAN

4853_Convenio_BAZTAN firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baztan.eus/>

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9



SELLO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Baztan, para financiar la ejecución de la obra de asfaltado del camino Kankan de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: Proyecto para asfaltar el pavimento en el camino de Kankan por su mal estado, tiene una capa de zahorras artificiales y no posee pavimento por lo que cuando llueve se forman baches y regueros que dificultan la circulación de vehículos y personas, siendo muy usado por los vecinos y vecinas. La memoria presentada se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en la memoria consiste en:

- Perfilado y asfaltado con una mezcla bituminosa del camino Kankan.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Baztan recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 31.127,42 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261604 denominada "Convenio con el Ayuntamiento de Baztán para el asfaltado del camino Kankan de Oronoz" del Presupuesto de Gastos de 2024.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Baztan, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de las obras y los honorarios de redacción de memoria y de Dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9

4853_Convenio_BAZTAN firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baztan.eus/>



SELO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Baztan queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución de asfaltado del camino Kankan de Oronoz, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2024 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2025 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
- Copia del Acta de recepción.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



BAZTAN

4853_Convenio_BAZTAN firmado

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9



SELLO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2024, la justificación podrá presentarse hasta el 17 de febrero de 2025.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **8 de noviembre de 2024**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 31.127,42 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 4 de octubre de 2024 la ampliación del plazo de ejecución y el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2024, plazo de ejecución de obra, fechas estimadas para la recepción de obra, certificación final de las obras.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2024 el inicio efectivo de las obras mediante la presentación de los siguientes documentos:



BAZTAN

4853_Convenio_BAZTAN firmado

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9



SELO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra de "Asfaltado del camino Kankan de Oronoz", que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de las obras.
- Certificaciones finales de cada intervención a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de abono o de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



BAZTAN

4853_Convenio_BAZTAN firmado

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9



SELLO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Baztan.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Baztan y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Baztan está obligado a indicar que las obras del proyecto de "Asfaltado del camino Kankan de Oronoz" han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de



BAZTAN

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9

4853_Convenio_BAZTAN firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.baztan.es/>



SELO

BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en la memoria presentada por la entidad local.
- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado no alcance un 65% de la inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin pérdida del derecho al cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.



BAZTAN

4853_Convenio_BAZTAN firmado

Código Seguro de Verificación: 7DAA AA9V ND4E 9U4W Y2Q9



SELO
BAZTAN
Registro de Entrada n.º 3469/2024
Copia auténtica
19/07/2024 8:20

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. –Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

RODRIGUEZ 2024.07.0
GOMEZ JESUS 3 13:32:07
MARIA - DNI 52448140K +02'00'

Jesús María Rodríguez Gómez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

Firmado por ***7588** FERNANDO
ANBUSTEGI (R: ****5000*) el
día 01/07/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fernando Anbustegi Goñi

